

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.652

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2375916

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Atacama

#### ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN COSTANERA N° 970 DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 544 exenta.- Copiapó, 5 de septiembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; el Ord. 1014, de fecha 6 de junio del 2023, del Sr. Rodrigo Maturana Fuentes, Director de Serviu, que solicita adoptar las medidas tendientes para el desalojo de los inmuebles de propiedad de Serviu Atacama, ubicados en Costanera Norte esquina Henríquez; correo electrónico, de fecha 4 de septiembre de 2023, del Jefe del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial (S) de esta repartición que indica contraparte técnica de su unidad; inscripciones de propiedad del Lote 3A en fojas 399 vta. N° 446 año 2023 y como Lote 3B a Fojas 401 vuelta N° 447 del año 2023, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; y el decreto supremo en trámite N° 399, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, en atención a lo solicitado en el oficio ordinario N° 1014, de fecha 6 de junio de 2023, del Sr. Rodrigo Maturana Fuentes, Director de Serviu, que solicita adoptar las medidas tendientes para el desalojo de los inmuebles de propiedad de Serviu Atacama, ubicados en Costanera N° 970 (Costanera Norte esquina Henríquez), de la ciudad de Copiapó, se requirió a esta repartición apoyo en el desalojo del terreno ubicado en el sector señalado.

4.- Que, el terreno que se solicita intervenir se encuentra bajo ocupación ilegal, la que se encuentra acompañada de la intervención y alteración del lugar, lo que reviste un gran riesgo para la vida e integridad de las personas, tanto para los propios ocupantes como para la población toda.

CVE 2375916

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, el inmueble fiscal se encuentra inscrito como Lote 3A en fojas 399 vta. N° 446 año 2023 y como Lote 3B a Fojas 401 vuelta N° 447 del año 2023, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, los dos lotes a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama. Cuya superficie total a intervenir es de 34.146 metros cuadrados.

6.- Los deslindes de los lotes señalados son los siguientes, Lote 3A, al Norte con calle Andrés Bello en tres trazos de línea recta y quebrada continuas, en puntos M-N de 81,50 metros, en puntos N-Ñ de 3,16 metros y en puntos Ñ-O de 2,91 metros; al Sur con Serviu Región de Atacama correspondiente a Parque Urbano Kaukari en un tramo de línea recta en puntos P-Q de 87,89 metros; al Naciente con Avenida Henríquez en un tramo de línea recta en puntos O-P de 59,93 metros; al Poniente con Lote 3B en un tramo de línea recta en puntos Q-M de 90,76 metros.

7.- Los deslindes del Lote 3B son los siguientes, al Norte con calle Costanera en dos tramos de líneas rectas y discontinuas en puntos B-C de 90,27 metros y en puntos E-E UNO en 4,49 metros con cárcel pública en cuatro tramos de línea recta y quebrada continuas en puntos E UNO - F de 44,96 metros, en puntos F-G de 100,20 metros, en puntos G-H de 4,57 metros y en puntos H-I de 3,23 metros y con sitios fiscales en dos tramos de líneas rectas y discontinuas, en puntos I-J de 68,48 metros y en puntos K-L de 13,44 metros; al Sur con propiedad Serviu Región de Atacama correspondiente a Parque Urbano Kaukari, en dos trazos de líneas rectas y quebradas y continuas en puntos Q-R de 80,99 metros y en puntos R-A de 215,56 metros; al Naciente con calle Andrés Bello en un tramo de línea recta en puntos L-M de 10,02 metros en un tramo de línea recta en puntos J-K de 1,52 metros con sitios fiscales y con Lote 3A en puntos M-Q en 90,76 metros; al Poniente con calle Costanera en tres tramos de líneas rectas y quebradas discontinuas en puntos A-D de 18,16 metros, en puntos C-D de 3,19 metros y puntos D-E de 8,31 metros.

8.- Que, el inmueble previamente señalado se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, sobre una superficie intervenida estimada de 34.146 metros cuadrados. 368444.30 m E 6971391.50 m S.

9.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población.

#### Resuelvo:

1.- Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno fiscal de propiedad de Serviu Atacama, ubicado en Costanera N° 970 (Costanera Norte esquina Henríquez), de la ciudad de Copiapó.

2.- Requierase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3.- Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4.- Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N° 19.175.

5.- Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de Serviu Atacama, el funcionario público de dicha repartición don Jorge Flores Morales, en calidad de ministro de fe, modalidad de contratación planta y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don Francisco Galleguillos Severino, contrata, contrata, grado 12, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6.- Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y la requirente,

siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7.- Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8.- Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10.- Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristhian Luis Fuentes Varas, Delegado Presidencial Regional de Atacama.

